



Resolución Directoral

Ica, 27 de Mayo del 2024

VISTO:

El expediente N° 24-001693-001, que contiene la solicitud de Doña **GLORIA NILDA ESPINOZA DE IBAÑEZ**, sobre Reintegro de la Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, ordenada por Sentencia Judicial, de acuerdo al Expediente Judicial N° 00526-2022-0-1401-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 0054-2024-GORE-ICA-DRSA/DG; de fecha 19 de Enero del 2024, y el Expediente Judicial N° 00526-2022-0-1401-JR-LA-01, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 21 de Abril del 2023, donde se resolvió CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 21 de Noviembre del 2022, en el extremo que declara **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por doña **GLORIA NILDA ESPINOZA DE IBAÑEZ**, contra el Hospital Regional de Ica, la Dirección Regional de Salud de Ica, y la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia: se declara NULA la Resolución Directoral N° 1044-2019-HRI/DE, de fecha 16 de Diciembre del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 797-2021-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 06 de Agosto del 2021 y Resolución Directoral Regional N° 1115-2021-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 25 de Octubre del 2021 que declaro Infundado el Recurso de Apelación, y se ORDENA al Hospital Regional de Ica y la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica, dentro del término de 30 días hábiles de notificada cumplan con emitir el acto resolutivo correspondiente, otorgando a la demandante el pago de devengados correspondiente al cálculo o reajuste de la bonificación diferencial mensual en base al 30% de la remuneración total o íntegra por el periodo de abril de 1992 a Julio del 2019, con deducción de lo pagado por dicho concepto, IMPROCEDENTE el Pago de reajuste de la Bonificación Diferencial mensual en base al 30% de remuneración total o íntegra, por el periodo de mes de Enero de 1991 a marzo de 1992, debiendo disponer el pago de los intereses legales, sin costas ni costas.

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativos que la ley señala (...)"

Que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se ha revisado las Planillas Únicas de Pagos de Remuneraciones y se ha confirmado que Doña **GLORIA NILDA ESPINOZA DE IBAÑEZ**, es trabajadora Nombrada del Hospital Regional de Ica, con cargo de Especialista Administrativo.

....///



III...

Que, mediante documento del visto, de fecha 24 de Enero del 2024 el recurrente hace llegar el Informe Pericial de parte y la respectiva Liquidación practicada por el C.P.C. CESAR AUGUSTO MOYANO CARDENAS con Mat. 305 - Perito Contable de la Corte Superior de Justicia, documento que contiene la liquidación de los beneficios que se generan por aplicación del Reintegro del artículo 184° de la Ley N° 25303 por el monto determinado ascendente a S/ 70,319.51, correspondiente Abril de 1992 hasta Julio del 2019 y por Interés laboral por el importe de S/ 32,647.86, haciendo una sumatoria por concepto de la Bonificación Diferencial Ley N° 25303 art. 184° más sus intereses legales laborales Ley N° 25920 por S/ 102,967.37 Soles.

Que, con Informe N° 033-2024-HRI-DA-ORRH/URP, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que el cálculo presentado por el Perito Judicial C.P.C. CESAR AUGUSTO MOYANO CARDENAS, se basan de acuerdo a las Constancias de Haberes emitidas por la Unidad de Tesorería de acuerdo a las planillas únicas de pagos de la servidora GLORIA NILDA ESPINOZA DE IBAÑEZ.

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, es pertinente dar cumplimiento al mandato dispuesto en autos, Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 00526-2022-0-1401-JR-LA-01.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 25303, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR adeudos a favor de **GLORIA NILDA ESPINOZA DE IBAÑEZ**, servidora Nombrada del Hospital Regional de Ica, la suma de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 37/100 SOLES (S/ 102,967.37)** monto que corresponde al Reintegro de la Bonificación Diferencial prevista en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, tomando como base de cálculo la remuneración total más los Intereses Legales, conforme a lo ordenado en la Sentencia de Vista recaída en el Expediente N° 00526-2022-0-1401-JR-LA-01, Resolución N° 08 de fecha 21 de Abril del 2023, Liquidación que en anexo forma parte de la presente resolución practicada a partir de Abril de 1992 hasta Julio del 2019.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Que, el egreso que demande cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal conforme a lo establecido por la Ley N° 31953 y su reglamento del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de la Cadena de Gastos: 2.1.5.1.11 "Pago de Sentencia Judicial- Personal Administrativo"; del Pliego 449, Unidad Ejecutora 403-Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, Expediente N° 00526-2022-0-1401-JR-LA-01, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

Regístrese y Comuníquese,

ORAR/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
FLQG/E-RR.HH

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DRA. OFELIA A. QUIRE ROMERO
ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI
C.I.D. 15731